

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0703001

1 TARIO,

2

3

4

5

6

7

8

9 ORDÓÑEZ - SUÁREZ CONSTRUCTORA COMPAÑÍA

10

LIMITADA

USD\$ 400,00



16

17 Escritura No.

18 CVA

19 DI 3 COPIAS

20

21

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
23 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
24 día, miércoles, veintiuno de noviembre del año dos mil
25 doce, ante mí, DOCTOR ALFONSO di DONATO
26 SALVADOR, Notario Trigésimo cuarto de este Cantón,
27 comparecen los señores: EMILIO AUGUSTO SUÁREZ
28 CARRASCO, casado: JUAN MARCELO ORDÓÑEZ

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 CORDERO, ²casado; EMILIO ESTEBAN SUÁREZ
2 SALAZAR, ³soltero; JOSÉ LUÍS SUÁREZ SALAZAR, ⁴
3 soltero; HUGO ANDRÉS ORDÓÑEZ SUÁREZ, ⁵soltero;
4 y, CRISTINA ORDÓÑEZ SUÁREZ, ⁶soltera, cada uno
5 por sus propios y personales derechos, los
6 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
7 ecuatoriana, domiciliados en Quito, hábiles para
8 contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, de
9 acuerdo a los documentos de identificación que me
10 fueron presentados y dicen:- que elevan a escritura
11 pública la minuta que me entregan cuyo tenor es
12 éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En ejercicio de las
13 atribuciones que le confiere la ley Notarial, sírvase
14 autorizar una escritura pública de CONSTITUCIÓN DE
15 UNA COMPAÑÍA DE LA ESPECIE DE
16 RESPONSABILIDAD LIMITADA que se otorga al tenor
17 de las siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA:
18 COMPARECIENTES.- Por sus propios y personales
19 derechos comparecen: i) Emilio Augusto Suárez
20 Carrasco, casado; ii) Juan Marcelo Ordóñez Cordero
21 casado; iii) Emilio Esteban Suárez Salazar, soltero; iv)
22 José Luís Suárez Salazar, soltero; v) Hugo Andrés
23 Ordóñez Suárez, soltero; y, vi) Cristina Ordóñez Suárez,
24 soltera; quienes son mayores de edad, todos
25 domiciliados en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano,
26 hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan
27 que es su voluntad unir sus capitales para constituir,
28 como en efecto lo hacen, una compañía limitada ajustada



NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 a los preceptos de la Ley de Compañías y al estatuto que
2 consta en la cláusula siguiente.- CLAUSULA
3 SEGUNDA:- ESTATUTO SOCIAL DE ORDÓÑEZ -
4 SUÁREZ CONSTRUCTORA COMPAÑÍA LIMITADA.-
5 CAPITULO I. GENERALIDADES.- ARTICULO UNO.-
6 De la Denominación, Duración, Nacionalidad y
7 Domicilio - La compañía, que se denominará ORDÓÑEZ
8 - SUÁREZ CONSTRUCTORA COMPAÑÍA LIMITADA,
9 es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de
10 ochenta años contados a partir de su inscripción en el
11 Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o
12 restringido por resolución de la junta general de socios
13 expresamente convocada para este efecto, El domicilio
14 de la compañía es el cantón Quito, Distrito
15 Metropolitano, y podrá abrir agencias o sucursales en
16 cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él.
17 ARTICULO DOS.- Objeto.- El objeto de la compañía es:-
18 a) La planificación, construcción, desarrollo,
19 administración, supervisión, fiscalización, por cuenta
20 propia o ajena de toda clase de proyectos y obras de
21 arquitectura e ingeniería. b) La urbanización,
22 fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o
23 ajena, de bienes inmuebles, para su venta,
24 arrendamiento o transmisión, por cualquier título.- c) La
25 compra, venta, permuta, arriendo, anticresis,
26 administración y más actos jurídicos de bienes muebles e
27 inmuebles relacionados con el negocio inmobiliario, en
28 todas sus fases.- d) La realización de estudios y diseños,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 de arquitectura e ingenierías, de proyectos de cualquier
2 tipo de edificaciones.- e) La supervisión y fiscalización
3 de proyectos y obras de arquitectura e ingeniería,
4 promovidos o desarrollados por el sector público y
5 privado.- f) La compraventa al por mayor y menor,
6 permuta, comodato, arrendamiento, consignación,
7 fabricación, ensamblaje, importación, exportación,
8 producción, elaboración, comercialización y distribución
9 de toda clase de materiales, insumos y acabados de
10 construcción.- g) El desarrollo, por cuenta propia o
11 asociada a terceros, de las siguientes operaciones:
12 estudios, dirección ejecutiva y ejecución de obras de
13 arquitectura e ingeniería; explotación de patentes,
14 licencias y sistemas propios o de terceros, y en general
15 todo servicio o actividad vinculada directa o
16 indirectamente con la construcción. Para ese propósito
17 podrá comercializar, importar, exportar, comprar y
18 vender equipos, productos y máquinas relacionadas con
19 las actividades indicadas.- h) Participar en licitaciones y
20 concursos, públicos y privados, para estudios, diseños,
21 construcción, mantenimiento, fiscalización, de todo tipo
22 de obras y proyectos, dentro del territorio ecuatoriano y
23 en el extranjero.- i) Contratar y subcontratar con el sector
24 público y privado estudios, diseños, obras vinculados
25 con el objeto social de la compañía, dentro del territorio
26 ecuatoriano y en el extranjero.- j) Actuar como
27 representante, comisionista, agente, mediador,
28 distribuidor, importador y exportador de toda clase de



NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 bienes y mercancías relacionadas con la industria de la
2 construcción. / k) Para el cumplimiento de su objeto la
3 compañía podrá obtener por cualquier título
4 concesiones, / permisos, / autorizaciones o licencias, así
5 como celebrar cualquier tipo de contratos relacionados
6 con el objeto social de la compañía. - l) Para el
7 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá
8 obtener préstamos, / créditos, / financiamientos, otorgar
9 garantías específicas, / aceptar, girar, endosar o avalar
10 toda clase de títulos de crédito, otorgar fianzas,
11 hipotecas o garantías de cualquier clase respecto de
12 obligaciones contraídas por la compañía. - m) Realizar
inversiones en cualquier clase o categoría de títulos
valores que se requieran para el cumplimiento de su
objeto social; y, n) Se entienden incluidos en el objeto
social, los actos relacionados con éste, que coadyuven a
17 la realización y cumplimiento de sus fines, por tanto la
18 compañía podrá realizar los actos y contratos civiles,
19 mercantiles, fiduciarios y más permitidos por la ley que
20 se relacionen con su objeto social. / ARTICULO TRES.-
21 Del Capital Social y de sus Modificaciones .- El capital
22 social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los
23 Estados Unidos de América (USD \$ 400) dividido en
24 cuatrocientas (400) participaciones iguales e indivisibles
25 de un dólar (USD \$ 1) cada una. La junta general de
26 socios puede autorizar el aumento del capital social de la
27 compañía por cualquiera de los medios señalados en la
28 Ley de Compañías para el efecto. / Para el caso de



400
↓
100

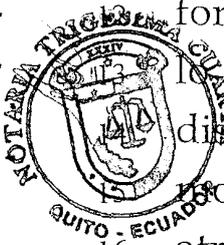
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 reducción de capital, se deberá ajustarse a la ley y ser
2 aprobada en junta general. ARTICULO CUATRO.- De
3 las Participaciones.- Todas las participaciones gozarán
4 de iguales facultades o atribuciones y cada una de ellas
5 dará derecho a un voto y a una parte igualmente
6 proporcional en las ganancias de la compañía. Las
7 participaciones de cada socio constarán en un certificado
8 de aportación que será entregado a su titular luego de
9 haber sido firmado por el presidente y el gerente general
10 de la compañía.- CAPITULO II.- DE LOS SOCIOS.-
11 ARTICULO CINCO.- De los Socios.- En esta compañía
12 la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus
13 respectivas participaciones. Los socios tienen todos los
14 derechos, obligaciones y responsabilidades que se
15 determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se
16 establezcan en el presente contrato y de las que
17 legalmente les fueren impuestas por la junta general de
18 la compañía.- CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y SU
19 ADMINISTRACION.- ARTICULO SEIS .- Del Gobierno
20 y Administración.- La compañía estará gobernada por la
21 junta general y administrada por el presidente y el
22 gerente general.- ARTICULO SIETE.- De la Junta
23 General.- La junta general formada por socios
24 legalmente convocados y reunidos es la máxima
25 autoridad de la compañía, con amplios poderes para
26 resolver sobre todos los asuntos sociales y para tomar las
27 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
28 misma. La junta general tendrá las siguientes



NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y el
2 presente estatuto; b) Designar al presidente y al gerente
3 general de la compañía, removerlos por las causales
4 legales y señalarles su remuneración; c) Conocer y
5 aprobar las cuentas, el balance general, el estado de
6 pérdidas y ganancias, el estado de situación y los
7 informes que sobre los negocios sociales le presenten el
8 presidente, el gerente general y los funcionarios de
9 fiscalización en caso de ser éstos designados; d) Resolver
10 acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales;
11 e) Resolver sobre la amortización de partes sociales, en la
forma que para el efecto señala la Ley de Compañías, en
lo que le fuere aplicable; f) Decidir sobre el aumento o
disminución del capital y la prórroga o cualquier otra
modificación al contrato social; g) Todas las demás
16 atribuciones que le concedan la ley y el presente estatuto
17 y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra
18 autoridad de la compañía.- Salvo el derecho de
19 impugnación, los acuerdos de la junta general tomados
20 en conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan
21 a todos los socios.- ARTICULO OCHO.- De las Clases
22 de Junta.- Las juntas generales de socios serán ordinarias
23 y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al
24 año dentro de los tres primeros meses de cada año
25 calendario; las extraordinarias cuando así lo resuelvan el
26 presidente o el gerente general, y además en los casos
27 contemplados en la Ley de Compañías y en el presente
28 estatuto. La junta general podrá también reunirse de



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 conformidad con lo prescrito en el Artículo doscientos
2 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO
3 NUEVE.- De la Convocatoria, Quórum y Mayoría.-
4 La convocatoria a junta general se hará de conformidad
5 con la ley y reglamentos de la materia con por lo menos
6 ocho días de anticipación a la fecha de la reunión
7 mediante comunicación escrita enviada a la dirección
8 domiciliaria previamente notificada por cada uno de los
9 socios al gerente general de la compañía. En cuanto al
10 quórum de constitución de junta general, se estará a lo
11 dispuesto por el la Ley de Compañías, sin perjuicio de la
12 excepciones legales o estatutarias. La junta general
adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos
de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que
representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de
Compañías o en las presentes estipulaciones. En todo lo
17 demás, estará a lo dispuesto por la ley.- ARTICULO
18 DIEZ.- De la Dirección y Actas.- Las juntas generales
19 serán presididas por el presidente de la compañía o por
20 quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare,
21 éstas serán dirigidas por un socio elegido por la misma
22 junta para el efecto. En la junta general, el gerente
23 general de la compañía actuará como secretario, y en
24 caso de su falta o ausencia actuará como secretario ad-
25 hoc la persona que para el efecto fuere designada por la
26 junta general de que se trate. Las actas serán resumidas,
27 se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el
28 anverso y el reverso, las mismas que serán foliadas con



1 numeración continua y sucesiva, rubricadas en cada una
2 de ellas por el secretario, y en el libro correspondiente
3 figurarán una a continuación de otra. El acta de las
4 deliberaciones y acuerdos de la junta general llevará las
5 firmas de quienes hubiesen actuado como presidente y
6 secretario de la junta de que se trate.- ARTICULO
7 ONCE.- Del Presidente.- El presidente de la compañía,
8 podrá o no ser socio de la misma y será nombrado para
9 un período de tres años sin perjuicio de que pueda ser
10 indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes
11 son las siguientes:- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el
12 presente estatuto y las resoluciones de la junta general;
13 Convocar y presidir las reuniones de la junta general;
14 Suscribir con el secretario las actas de junta general; y,
15 Todas las demás obligaciones que le impongan la ley,
16 este estatuto y la junta general.- ARTICULO DOCE.- Del
17 Gerente General.- El gerente general de la compañía
18 podrá o no ser socio de la misma y será nombrado para
19 un período de tres años sin perjuicio de que pueda ser
20 indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes
21 atribuciones y deberes:- a) Cumplir y hacer cumplir la
22 ley, el presente estatuto y las resoluciones de junta
23 general; b) Convocar a reuniones de junta general y
24 actuar como secretario de este organismo; c) Organizar y
25 dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d)
26 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad,
27 correspondencia, archivos y demás documentos de la
28 compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 junta general y de participaciones y socios; e) Suscribir
2 en unión del presidente las actas de junta general
3 cuando hubiere actuado como secretario de este
4 organismo, y los certificados de aportación; f) Suscribir
5 con su sola firma, y comparecer por si solo a nombre y
6 en representación de la compañía, todo documento, y a
7 todo acto o contrato, que según este Estatuto esté
8 facultado para así hacerlo; g) Ejercer la representación
9 legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más
10 amplias atribuciones, incluso las del artículo cuarenta y
11 ocho del Código de Procedimiento Civil y con no más
12 limitaciones que las constantes en este estatuto; h)
13 Presentar anualmente a consideración de la junta general
14 ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico inmediato anterior,
16 una memoria razonada y explicativa de sus actividades
17 y de la situación de la compañía/ acompañada del
18 balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y
19 ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios
20 sociales y del proyecto de presupuesto anual de la
21 Compañía para el nuevo año; i) Contratar los
22 empleados, trabajadores y profesionales que requiera la
23 compañía, y dar por terminados dichos contratos
24 cuando fuere del caso; j) Abrir y cerrar cuentas
25 bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir,
26 girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio,
27 pagarés a la orden, cheques, vales y todos y cualesquiera
28 otros documentos de crédito o bancarios; k) Reemplazar



NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 al presidente de la compañía en caso de falta, ausencia o
2 impedimento temporal o definitivo de éste y en este
3 último supuesto hasta que la junta general efectúe una
4 nueva designación para este cargo; 1) Todas las demás
5 atribuciones y deberes que le impongan la ley, el
6 presente estatuto y la junta general. ARTÍCULO
7 TRECE.- De los Demás Funcionarios.- Cuando la junta
8 general lo estime necesario, y a petición del gerente
9 general, nombrará uno o más funcionarios, por el tiempo
10 y con la remuneración y las atribuciones y deberes que
11 se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre
12 los cuales no podrá incluirse la representación legal de la
13 compañía. ARTÍCULO CATORCE.- De la
14 Representación Legal.- La representación legal, judicial
15 y extrajudicial de la compañía la tiene el gerente general
16 de la misma, y se extenderá a todos los asuntos
17 relacionados con su objeto social, en operaciones civiles
18 o mercantiles y con no más limitaciones que las que
19 puedan encontrarse en el presente estatuto o en la ley.
20 En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o
21 definitivo del gerente general, el presidente de la
22 compañía lo subrogará y, por tanto, asumirá la
23 representación legal de la misma en las condiciones y
24 con las facultades que en el estatuto se prescriben para el
25 gerente general. CAPÍTULO IV.- DE LAS RESERVAS
26 Y UTILIDADES.- ARTÍCULO QUINCE.- Del Fondo de
27 Reserva .- La compañía formará la reserva legal hasta
28 que ésta alcance por lo menos al veinte por ciento (20%)



1 del capital social, para lo cual en cada anualidad se
2 segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un
3 cinco por ciento (5%). Además, previa propuesta del
4 gerente general, la junta general podrá acordar la
5 constitución de reservas voluntarias.- ARTICULO
6 DIECISÉIS.- De las Utilidades.- Después de las
7 deducciones necesarias para atender la formación de las
8 reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades
9 repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se
10 distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que
11 determine la junta general de socios.- CAPITULO V.- DE
12 LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:- ARTICULO
13 DIECISIETE.- De la Disolución y Liquidación.- La
14 Compañía se disolverá anticipadamente cuando se
15 encuentre en una de las causales determinadas en la Ley
16 de Compañías para el efecto, o por resolución de la junta
17 general, la que se tomará con sujeción a los preceptos
18 legales. En caso de no haber oposición entre los socios,
19 el gerente general de la compañía o quien haga sus veces
20 asumirá las funciones de liquidador.- ARTICULO
21 DIECIOCHO.- Artículo Final.- En todo lo que no
22 estuviere previsto en el presente estatuto, la compañía se
23 sujetará a las disposiciones generales y especiales de la
24 Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales
25 vigentes que le sean pertinentes.- CLAUSULA
26 TERCERA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL
27 CAPITAL:- Las cuatrocientas participaciones de un dólar
28 cada una en que se divide el capital social de la



1 compañía será pagado en un cincuenta por ciento (50%)
2 conforme se detalla en el cuadro adjunto.- Como
3 documento habilitante se acompaña el certificado
4 bancario de depósito en la cuenta de integración de
5 capital.- El saldo insoluto del capital suscrito, deberá ser
6 enterado en caja en el plazo máximo de un año a partir
7 de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil
8 del cantón Quito.- CLAUSULA CUARTA:
9 DISPOSICIONES TRANSITORIAS:- Los socios
10 fundadores de la compañía declaran:- Uno) Que
11 autorizan en forma expresa y señalada a los señores
12 abogados: Felipe Durini Andrade y Juan Francisco
13 Ferrero del Pozo para que actuando conjunta o
14 individualmente realicen ante la Superintendencia de
15 Compañías y ante las demás autoridades competentes,
16 todos los trámites conducentes al establecimiento legal
17 de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro
18 Mercantil. Los autorizan especialmente para que
19 obtengan y efectúen con su firma la inscripción de la
20 compañía en el Registro Único de Contribuyentes/ en el
21 Registro de Patentes y en todos los demás registros
22 pertinentes; así como para la obtención de las
23 autorizaciones y permisos que fueren menester, para el
24 legal funcionamiento de la compañía de acuerdo con su
25 objeto social. Por último, expresamente les autorizan
26 para que mediante simple carta pueda delegar alguna de
27 estas facultades a la persona o personas que a bien
28 tengan.- Dos) Que autorizan al señor abogado Felipe



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Durini Andrade para que convoque y presida la primera
2 reunión de Junta General de la compañía a fin de que
3 ésta proceda a efectuar la designación de los dignatarios
4 de la sociedad.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar
5 las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes
6 necesarios para la perfecta validez de la presente
7 escritura pública.- f) FELIPE DURINI ANDRADE -
8 ABOGADO, MATRÍCULA PROFESIONAL OCHO MIL
9 CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO - COLEGIO
10 DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- (Hasta aquí la
11 minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus
12 partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y,
13 que fue esta escritura íntegramente a los
14 comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en
15 lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto,
16 de todo lo cual doy fe.-



17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EMILIO AUGUSTO SUÁREZ CARRASCO/
C.C. 170425247-5

JUAN MARCELO ORDOÑEZ CORDERO
C.C. 010141474-6

LOS O-

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 TORGANTES,

2

3

4

5 EMILIO ESTEBAN SUÁREZ SALAZAR

6 C.C. 1713300463

7

8

9

10 JOSÉ LUÍS SUÁREZ SALAZAR

11 C.C. 1713300455

12

13

14

15 HUGO ANDRÉS ORDÓÑEZ SUÁREZ

16 C.C. 171399837-3

17

18

19

20 CRISTINA ORDÓÑEZ SUÁREZ

21 C.C. 171590190-4

22

23

El Notario,

24

25

26

27

28

EL NO.

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**CUADRO INTEGRACIÓN CAPITAL
ORDÓÑEZ-SUÁREZ CONSTRUCTORA CIA.LTDA.**

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
		USD \$	USD \$	
Emilio Augusto Suárez Carrasco	152	152	76	38%
José Luis Suárez Salazar	24	24	12	6%
Emilio Esteban Suárez Salazar	24	24	12	6%
Juan Marcelo Ordóñez Cordero	152	152	76	38%
Hugo Ordóñez Suárez	24	24	12	6%
Cristina Ordóñez Suárez	24	24	12	6%
TOTAL	400	400	200	100%





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPLENENCIA DE COMPANIAS
 EJECUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7467325
 TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE- TRANSFORMAC
 SEÑOR: ESTRELLA GARCIA ANDREA MONSERRAT
 FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2012 15:53:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7466526 ORDOÑEZ & SUAREZ CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ORDOÑEZ - SUAREZ CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado.

en: 02 Folias 019
 Quito, a 21 de NOV de 2012



Dr. Alfonso de Donato Serrano
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO





CA
C.R.P.O.

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 42102216 abierta el Viernes, 16 de Noviembre del 2012 a nombre de la COMPANIA EN FORMACION, que se denominará ORDOÑEZ-SUAREZ CONSTRUCTORA CIA. LTDA. la cantidad de DOS CIENTOS DOLARES 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>Emilio Augusto Suarez Carrasco</u>	<u>\$76,00</u>
<u>Jose Luis Suarez Salazar</u>	<u>\$12,00</u>
<u>Emilio Esteban Suarez Salazar</u>	<u>\$12,00</u>
<u>Juan Marcelo Ordoñez Cordero</u>	<u>\$76,00</u>
<u>Hugo Andres Ordoñez Suarez</u>	<u>\$12,00</u>
<u>Cristina Ordoñez Suarez</u>	<u>\$12,00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$200,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA RENAZZO PLAZA

QUITO, Viernes, 16 de Noviembre del 2012

Lugar y Fecha de emisión

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN

APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que Firma Autorizada

la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado.

en: 100 Fojas 116

Form. 781-3217R

QUITO a 21 NOV 2012

Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA
Nº 170425247-5

APellidos y Nombres: SUAREZ JOSE
CARRASCO ELIZABETH

FECHA DE EMISION: 2012-11-12
FECHA DE EXPIRACION: 2022-11-12

ESTADO CIVIL: CASADO
CARRASCO ELIZABETH



PROFESION / OCUPACION
OCCURRENCIARISTA

APellidos y Nombres del Padre: SUAREZ JOSE
CARRASCO ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2012-11-12
FECHA DE EXPIRACION: 2022-11-12

Nombre del Cedulaado: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2014

120-2014
NÚMERO

170425247-5
CEDULA

SUAREZ CARRASCO EBELIO AUGUSTO

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN RAFAEL
PARROQUIA

RESERVADE
CANTON
[Signature]

13/11/2014

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado.

en: QUITO, a las 2 de la tarde del 21 de Mayo del 2012

[Signature]

Dr. Alfonso de Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO

Adls

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



171330048-3

APPELLIDO SUAREZ ESTEBAN

LENGUAJE DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO	V43442244
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SUAREZ EMILIO AUGUSTO		
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SALAZAR IMES ELIZABETH		000024407
UGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-08-17		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-17		

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

134-0014 **1713300463**
NÚMERO **CÉDULA**

SUAREZ SALAZAR EMILIO ESTEBAN

PICHINCHA	RURINHAMU
PROVINCIA	CANTÓN
SAN RAFAEL	ZONA
PARROQUIA	

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. SUÁREZ SALAZAR EMILIO ESTEBAN

Matrícula No: 17-2011-206
Cédula No: 1713300463
Fecha de inscripción: 20/06/2011
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: AB+



Firma

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
DECLARACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
concorda que ANTECEDE esta conforme con
el original que fue presentado.

en: *DOS* Fojas *INTE*
Quito, a *21* NOV. 2012

[Signature]
Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO

Abel H
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATASTRO
QUITO - ECUADOR

CECOTRORDANIA
171330045-5

APPELLIDOS Y NOMBRES
SUAREZ SALAZAR JOSE LUIS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO - ECUADOR
1994-05-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION INGENIERO COMERCIAL
V4443Y242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SUAREZ EMILIO AUGUSTO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SALAZAR INES ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2011-08-17
FECHA DE EXPIRACION 2021-08-17



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

135-0014 NÚMERO
1713300455 CÉDULA

SUAREZ SALAZAR JOSE LUIS

PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTÓN
SAN RAFAEL ZONA PARROQUIA

Jose Ricardo A.
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

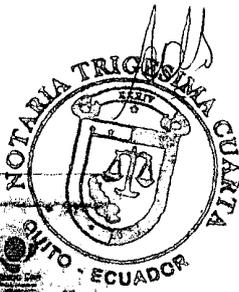


NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado.
en: Fotos
Quito a 21 NOV. 2012
Dr. Alfonso de Donato Salazar
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



5

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171399537-3

ORDÓÑEZ SUAREZ HUGO ANDRÉS
 PICHINCHA/QUITO/CH VICENTINA
 23 MAR 1984
 FECHA DE EMISIÓN: 03/08/2008
 PICHINCHA/QUITO
 GONZÁLEZ SUAREZ 1924

[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** E3343V2222

SOLTERO ESTUDIANTE

SUPERIOR

JOAN MARCELO ORDÓÑEZ
 LETTY DOLORES SUAREZ
 QUITO 30/06/2008
 30/06/2020

REN 0121271

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 DEFENSA DEL DNI Y CONSULTA POPULAR 2008/2011

124-0137 NÚMERO
 1713995373 CÉDULA

ORDÓÑEZ SUAREZ HUGO ANDRÉS

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado.

en: 02 Fojas 17/8
 Quito a 21 de ABRIL 2012



[Handwritten signature]
 Dr. Alfonso de Donato Salvador
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO

6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CATALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 No. **171590190-4**

APellidos y Nombres: **CRISTINA SUAREZ SUAREZ**
 Lugar de Nacimiento: **CHANTONUE**
 Fecha de Emisión: **1986-12-09**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **F**
 Estado Civil: **Soltera**




EDUCACIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **ORDÓÑEZ CORDERO JUAN MARCELO**

APellidos y Nombres de la Madre: **SUÁREZ CARRASCO LETY DOLORES**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-08-18**

Fecha de Expiración: **2020-08-18**

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL REGISTRADO

ES13302222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 171590190-4 361-0150
CRISTINA SUAREZ SUAREZ
 CHANTONUE QUITO
 EXONERADO USD 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
 27-03-01 20-03-2012 14:22:30

2742381

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado.

en..... *[Signature]* Hojas: *[Signature]*
 Quito a **1 NOV. 2012**

[Signature]
 Dr. Alfonso de Deoberto Gallegos
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO




TORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL DOCE.-

EL NOTARIO,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "A. di Donato Salvador".

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON
QUITO



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000014

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ORDOÑEZ - SUAREZ CONSTRUCTORA COMPAÑIA LIMITADA, otorgada ante mí, con fecha 21 de Noviembre del 2012; la Resolución No.- SC.IJ.DJC.Q.12.006419, de fecha 10 de Diciembre del 2012, expedida por el Doctor ROMAN BARROS FARFAN, ESPECIALISTA JURIDICO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, mediante la cual se aprueba la Constitución de la COMPAÑIA ORDOÑEZ - SUAREZ CONSTRUCTORA COMPAÑIA LIMITADA, en los términos constantes de dicho instrumento público.-

Quito, a 12 de Diciembre del 2012.

El Notario,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



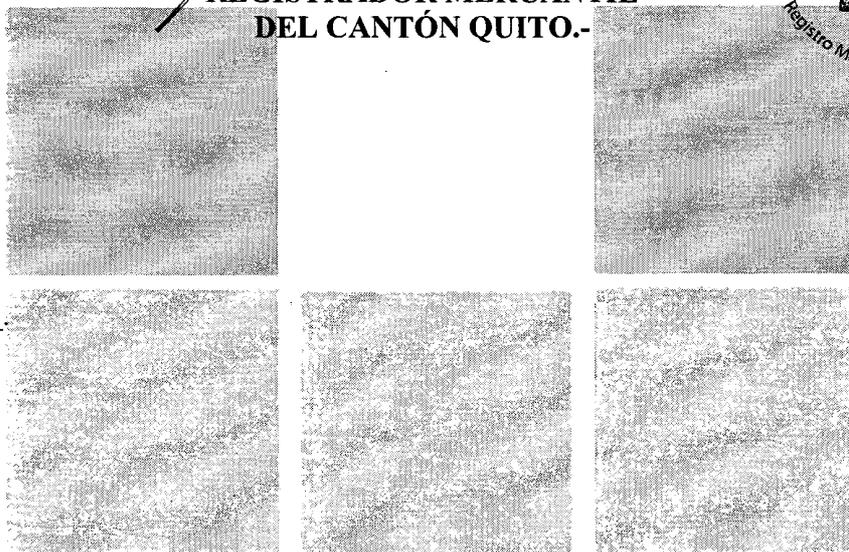
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 10 de diciembre del 2.012, bajo el número **4232** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ORDÓÑEZ - SUÁREZ CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**", otorgada el 21 de noviembre del 2.012, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2411.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **44328.-** Quito, a diecisiete de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: *ll*





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

35768

0000013

Quito,

27 DIC 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ORDOÑEZ - SUAREZ CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL